

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Palau de Les Arts Reina Sofía, Fundación de la Comunitat Valenciana

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2026, de la Dirección General, por la que se convoca el proceso de selección para la cobertura del puesto de naturaleza laboral número 5124, técnico o técnica de caracterización, correspondiente a la oferta de empleo pública de 2025, por turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición. Convocatoria 06/2026.

El Palau de Les Arts Reina Sofía, Fundación de la Comunitat Valenciana, en adelante Les Arts, es una entidad del sector público instrumental de la Generalitat (artículos 2.1b) y 2.3.c) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones).

Les Arts tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se encuentra adscrita a la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades.

En el marco del desarrollo y cumplimiento de sus objetivos y para atender sus necesidades de personal, Les Arts convoca un proceso de selección para la incorporación como personal laboral fijo en el puesto de trabajo n.º 5124, mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición.

El puesto de trabajo que se convoca corresponde a la oferta pública de empleo de Les Arts del año 2025, publicada mediante la Resolución de 14 de junio de 2025, del director general de la Fundación Palau de Les Arts Reina Sofía, mediante la cual se da publicidad a la oferta pública de empleo para el año 2025 (DOGV 10141, 01.07.2025).

Esta resolución se dicta de conformidad con el artículo 14 del II Convenio colectivo de la entidad, el VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat y el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como con el resto de la normativa aplicable.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La presente convocatoria fue objeto de negociación con el Comité de Empresa el 9 de septiembre de 2026 y se aprueba por la Dirección General de Les Arts mediante la presente resolución.

Por tanto, y en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 25 i) de los Estatutos de Les Arts a la Dirección General,

RESUELVO

Primero

Convocar el proceso de selección para el ingreso como personal laboral fijo en el puesto de trabajo de Les Arts n.º 5124, por turno libre y por el sistema de selección de concurso-oposición.

Segundo

Este proceso de selección se regirá por lo dispuesto en las siguientes bases.

Tercero

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse una demanda ante el órgano competente del orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin perjuicio de cualquier otro recurso que resulte procedente.

València, 23 de septiembre de 2026

Jorge Juan Culla Bayarri
Director general

BASES

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir el siguiente puesto de trabajo de naturaleza laboral de Les Arts, por turno libre, cuya descripción detallada se incluye en el anexo I:

- Puesto de trabajo número 5124.
- Denominación: técnico/a de caracterización.
- Grupo profesional: E
- Nivel profesional: O1
- Complemento específico del puesto: E015.
- Requisitos:

• Titulación mínima exigida para el acceso: estar en posesión de algunas de las titulaciones que a continuación se detallan:

– Opción 1: Título de técnico en caracterización, o título oficialmente equivalente a efectos profesionales, acompañado de formación específica acreditada en maquillaje profesional, escénico, audiovisual o caracterización.

– Opción 2: Título de técnico en peluquería y cosmética capilar, o equivalente a efectos profesionales, acompañado de formación específica acreditada en maquillaje profesional, escénico, audiovisual o caracterización.

– Opción 3: Título de técnico en estética y belleza, o equivalente a efectos profesionales, acompañado de formación específica acreditada en peluquería, peluquería para caracterización, posticería o técnicas capilares aplicadas a espectáculos.

– Opción 4: Título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, acompañado de formación profesional específica en maquillaje, peluquería, caracterización, posticería o imagen personal aplicada a artes escénicas o audiovisuales, con una duración mínima de 120 horas, impartida por centros oficiales, entidades acreditadas o formación homologada por administraciones públicas.

• Otras titulaciones o acreditaciones profesionales admitidas para el acceso:

– Opción 5: Certificado de profesionalidad IMPE0211 Caracterización de personajes, nivel 3, o certificado profesional de grado C y nivel 3 equivalente o vinculado a caracterización, maquillaje, peluquería o posticería para caracterización o peluquería profesional o escénica, conforme al Catálogo nacional de estándares de competencias profesionales. Cuando el certificado no incluya formación suficiente en maquillaje o peluquería profesional o escénica, deberá acreditarse formación específica complementaria en dicha materia.

– Opción 6: Título de técnico superior en caracterización y maquillaje profesional, o equivalente a efectos académicos y profesionales.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante la correspondiente norma oficial o resolución del órgano competente. No se admitirán equivalencias genéricas no acreditadas documentalmente.

Estudios profesionales admitidos para el acceso a través de la opción 4 (cuando se acceda a la convocatoria por esta opción, los cursos y horas que hayan servido para el acceso no podrán ser puntuados en la autobaremación):

1. Cursos de peluquería en general y específica profesional o artística.
2. Cursos de caracterización y maquillaje en general y específica profesional o artística, efectos especiales, etc.
3. Cursos en posticería (pelucas, bigotes, barbas, patillas, etc.).
4. Cursos de técnicas de corte y color.

– Funciones: Realizar las labores técnicas de caracterización del personal artístico que interviene en las producciones que le sean asignadas, conforme a las instrucciones y supervisión general de su superior o superiores. Cualquier otra función o tarea afín al grupo y nivel profesional del puesto desempeñado, encomendada por razón del servicio por un superior, de conformidad con la jerarquía, con la estructura de autoridad y con la responsabilidad dentro de Les Arts.

2. Requisitos de admisión de las personas aspirantes

2.1. Quienes deseen participar deberán reunir, el último día del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos y mantenerlos hasta la formalización del contrato, sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en los apartados 2.1.1 y 2.1.9.

2.1.1. Tener la nacionalidad española, ser nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o encontrarse en alguna de las situaciones previstas legalmente para el acceso al empleo público. Asimismo, podrán

presentar su candidatura las personas extranjeras que no se encuentren en las situaciones anteriores, siempre que tengan residencia legal en España o puedan acceder legalmente al mercado laboral español.

En caso de resultar seleccionada una persona que todavía no disponga de la correspondiente autorización de residencia y trabajo, deberá acreditar el inicio de los trámites necesarios para su obtención dentro del plazo que le sea concedido para presentar la documentación previa a la contratación. En todo caso, la formalización del contrato quedará condicionada a que disponga de la autorización legalmente exigible para trabajar en España.

2.1.2. Tener capacidad legal para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

2.1.3. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, la edad máxima legal de jubilación.

2.1.4. No incurrir en causa de incompatibilidad alguna que le impida el desempeño de funciones en régimen general con una entidad pública.

2.1.5. Poseer las capacidades funcionales y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. Las personas con discapacidad que participen en el procedimiento selectivo, en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, deberán acreditar el grado y tipo de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

2.1.6. No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de los puestos de trabajo del cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcional o agrupación de puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme, o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

2.1.7. En caso de haber prestado servicios con carácter previo en la Fundación Palau de Les Arts Reina Sofía, no haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente por la Fundación.

2.1.8. Estar en posesión de la titulación requerida de acceso detallada en el anexo I para el puesto objeto de la presente convocatoria.

2.1.9. De conformidad con el artículo 14.5 del II Convenio colectivo de la entidad, las personas que superen el proceso selectivo deberán acreditar conocimientos de valenciano mediante la presentación de uno de los siguientes documentos:

a) Título de Bachillerato o equivalente cursado en la Comunitat Valenciana, con superación de las asignaturas de valenciano.

b) Título de nivel B1 o equivalente de la Escuela Oficial de Idiomas de conocimientos de valenciano.

c) Certificado de nivel B1 o equivalente de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.

d) Certificado de nivel B1 o equivalente de CIEACOVA.

Quienes no puedan acreditar dichos conocimientos quedarán comprometidos a hacerlo en el plazo de dos años o a la realización de los cursos que a este fin organice Les Arts.

Los requisitos establecidos en los apartados 2.1.1 a 2.1.8 deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la formalización del contrato. La acreditación del conocimiento de valenciano se regirá por lo previsto específicamente en el apartado 2.1.9.

2.2. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, excepto en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

2.3. Les Arts podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten la veracidad de los requisitos exigidos para participar, así como de todos los documentos que puedan aportar en este proceso selectivo. Si los requisitos no fueran acreditados en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, la persona aspirante podrá quedar excluida del proceso selectivo.

3. Presentación de solicitudes

3.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. A los efectos de plazo, se excluyen del cómputo de días hábiles los sábados, los domingos y los declarados festivos.

3.2. La publicación de la presente convocatoria se realizará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en la plataforma de empleo público de Les Arts (<https://lesarts.convoca.online/>).

3.3. Quienes deseen participar deberán cumplimentar telemáticamente el modelo de solicitud que estará disponible en la plataforma de empleo público de Les Arts (<https://lesarts.convoca.online/>). La identificación de las personas aspirantes en el momento de proceder a la inscripción se realizará a través de la firma digital o DNI electrónico. El domicilio, correo electrónico y teléfono o teléfonos de contacto que figuren en las solicitudes que se hayan cumplimentado telemáticamente se considerarán como los únicos válidos, a efectos de notificaciones y para el llamamiento en la contratación, siendo responsabilidad exclusiva de las personas solicitantes tanto los errores en la consignación de estos, como la no comunicación de cualquier cambio de domicilio y/o teléfono de contacto. Estas comunicaciones se realizarán obligatoriamente mediante la actualización de dichos datos dentro del perfil de la persona aspirante de la plataforma, y serán acompañadas de un correo electrónico de notificación de dicho cambio dirigido a ocupacio@lesarts.com.

3.4. Para cualquier incidencia técnica al rellenar la solicitud o duda respecto de las bases, se podrá contactar con Les Arts a través de la cuenta de correo ocupacio@lesarts.com.

3.5. En el proceso de la inscripción telemática deberá presentarse la siguiente documentación:

- Currículum pormenorizado, donde se acredite su trayectoria, experiencia profesional, así como los títulos, idiomas, cursos y diplomas obtenidos.
- Documento de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia que corresponda.
- Titulación académica obtenida que acredite contar con el requisito indicado en el punto 1. Cuando la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá aportarse la correspondiente credencial de homologación, declaración de equivalencia o reconocimiento profesional, según resulte legalmente exigible.
- Certificado que acredite el grado y tipo de discapacidad, en su caso. El órgano técnico de selección establecerá para las personas con discapacidad que lo precisen, y así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. El órgano técnico de selección podrá, según su criterio y en cualquier momento del procedimiento, solicitar a quienes así lo hayan comunicado la acreditación de la condición de discapacidad mediante Dictamen Técnico Facultativo por el órgano competente.
- Declaración jurada de no haber sido inhabilitado o inhabilitada por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos en su Estado, el acceso al empleo público. En caso de haber prestado servicios con carácter previo en la Fundación Palau de Les Arts Reina Sofía, no haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente por la Fundación. Esta declaración será efectuada directamente durante el proceso de inscripción por la web.

- Justificante de haber procedido al pago de participación establecido en el apartado 4.

3.6. Víctimas de violencia de género o terrorismo. Las personas aspirantes que ostentasen la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo dispondrán de un apartado específico en la inscripción donde poder consignar dicha condición y solicitar las medidas especiales reconocidas al efecto.

3.7. La documentación deberá estar expedida en lengua valenciana o castellana. En el caso de documentos expedidos en otro idioma, se deberán aportar con la debida traducción oficial; en caso contrario, no serán tenidos en consideración.

3.8. La participación de un/a aspirante en este proceso de selección incluirá también una declaración responsable en la que se haga constar:

- su confirmación de que cumple los requisitos indispensables exigidos,
- su reconocimiento de la autenticidad de la documentación que adjunta a la misma y de la información que aparece en su *curriculum vitae*,
- su aceptación expresa de todo lo establecido en las bases reguladoras de esta convocatoria,
- su conocimiento del tratamiento de sus datos personales para la gestión del proceso selectivo, en los términos establecidos en la base 6, y
- su conocimiento de que los datos y resultados necesarios para la tramitación del proceso serán objeto de publicación en los términos previstos en estas bases y en la normativa aplicable.



Esta declaración será efectuada directamente durante el proceso de inscripción por la web.

3.9. La consignación de datos falsos en la solicitud o la falsedad de la documentación aportada podrá determinar la exclusión del proceso selectivo, previa audiencia de la persona interesada, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente procedan.

3.10. La falta de presentación de la documentación exigida podrá ser subsanada en los términos establecidos en las bases 2.3 y 5.2, siempre que el defecto sea subsanable. Si la persona aspirante no atiende el requerimiento dentro del plazo concedido, será excluida del proceso selectivo mediante la correspondiente resolución.

Les Arts podrá requerir en cualquier momento la presentación de los documentos originales para su comprobación o cotejo. La falsedad o inexactitud esencial de los documentos podrá determinar la exclusión del proceso o, si el contrato ya se hubiera formalizado, la adopción de las medidas legalmente procedentes, previa audiencia de la persona interesada.

3.11. Durante el proceso de selección y hasta la finalización de las pruebas, toda información que deba ser conocida por las personas aspirantes se publicará en el Portal de Empleo, <https://lesarts.convoca.online/>, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a todos los efectos.

Corresponde a las personas aspirantes prestar la debida atención a la publicación de las listas, así como a la información de los plazos y a los requerimientos que Les Arts pudiera hacerles con carácter general, que se realizarán siempre y únicamente a través de la web referenciada.

3.12. Los requerimientos individuales previstos en la base 2.3 se efectuarán por medios electrónicos a través de la dirección de correo electrónico facilitada por la persona aspirante, sin perjuicio de los avisos complementarios que puedan remitirse por teléfono. Será responsabilidad de la persona aspirante mantener actualizados sus datos de contacto y atender las comunicaciones recibidas.

4. Pago de participación

4.1. Para la correcta inscripción se debe haber procedido al pago establecido y aprobado por los órganos de gobierno de la entidad, en Comisión Ejecutiva de fecha 19.05.2021.

4.2. El importe de los derechos de participación será de 10 euros, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de Les Arts el 19 de mayo de 2021.

Dicho pago se realizará mediante transferencia a la cuenta de Les Arts en el banco CAIXABANK con los siguientes datos de transferencia:

IBAN: ES39-2100-2271-2702-0017-1669

En «Concepto» de la transferencia, la persona aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, el número de identidad y el texto «Pago inscripción OPE Técnico/a Caracterización 25».

En ningún caso, este pago de participación eximirá del trámite de registro electrónico de la solicitud en la web. La falta de justificación del abono de los derechos de participación o de la presentación en tiempo y forma de la solicitud electrónica determinará la exclusión de la persona aspirante.

4.3. Exenciones al pago de inscripción. Estarán exentas del pago:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, no se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para acogerse a la exención, las personas interesadas deberán acreditar la condición de demandante de empleo así como acreditar no haber rechazado oferta de empleo adecuado y no haberse negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, todo ello mediante un certificado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal o servicio público de empleo autonómico competente, y acompañar a dicho certificado el informe actualizado de la vida laboral emitido por la Tesorería General de Seguridad Social.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita de la persona solicitante.

b) Las personas integrantes de una familia numerosa o monoparental de categoría especial estarán exentas del pago. Las integrantes de una familia numerosa o monoparental de categoría general tendrán derecho a una bonificación del 50 %. Estas circunstancias se acreditarán mediante el correspondiente título o certificado vigente expedido por el órgano competente.



c) Las personas que sean víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en la normativa autonómica contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

d) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 %. Esta condición se acreditará mediante un certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones. Se acompañará a la solicitud copia del título o certificado vigente, sin perjuicio de su posterior comprobación o cotejo por Les Arts.

e) Las personas en situación de exclusión social, cuando ésta se acredite por el órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia.

Las personas aspirantes en quienes concurren una o varias de estas circunstancias lo harán constar en la solicitud de inscripción telemática marcando la casilla destinada al efecto. Asimismo, deberán aportar, en el apartado correspondiente en la web y en el momento de la inscripción, la documentación acreditativa de tal condición dentro del plazo previsto para la realización de la inscripción.

4.4. La devolución de este pago no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

4.5. Las personas que superen finalmente las pruebas selectivas y hayan solicitado una de las exenciones establecidas en el presente apartado deberán presentar el original de los documentos acreditativos de tal exención. En caso contrario, no podrán formalizar el contrato como personal fijo de Les Arts, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

5. Relación de personas admitidas y excluidas

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la dirección general de Les Arts dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, que se publicará en el Portal de Empleo <https://lesarts.convoca.online/>.

5.2. Las personas aspirantes que figuren en la lista de excluidas o bien no figuren en las listas provisionales de admitidas y excluidas, dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional, para la subsanación de los defectos en que hayan incurrido en su solicitud o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

La subsanación se realizará a través de los medios que se indiquen en la publicación de los listados provisionales.

5.3. Transcurrido el plazo establecido, y vistas las alegaciones y, en su caso, subsanados los defectos, se dictará resolución por la dirección general de Les Arts elevando a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas que se publicará en la web referenciada, junto con la fecha, lugar y hora en que tendrá lugar la prueba selectiva.

En caso de que la persona interesada no subsane en el plazo indicado el defecto que haya motivado su exclusión, se considerará que desiste de la solicitud.

6. Tratamiento de datos personales

Las personas aspirantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, cuando proceda, mediante solicitud dirigida a lopd@lesarts.com.

Los datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar el proceso selectivo y serán objeto de publicación en la medida necesaria para garantizar los principios de publicidad, transparencia e igualdad, aplicando las medidas de minimización y anonimización legalmente exigibles.

7. Órgano técnico de selección

7.1. La ejecución del proceso selectivo y la evaluación de las fases de oposición y de concurso de las personas aspirantes se encomendarán a un órgano técnico de selección colegiado, en adelante OTS, que actuará sometido a las causas generales de abstención y recusación contenidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Los miembros del órgano técnico de selección no podrán haber realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7.2. El órgano técnico de selección estará compuesto por cuatro miembros designados mediante la resolución de la subsecretaría de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, a la que se encuentra adscrita Les Arts en virtud de lo dispuesto por el apartado II.11 del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la



Generalitat Valenciana. Sólo uno de ellos podrá ser personal al servicio de Les Arts. Este miembro ejercerá las funciones de secretario/a, con voz, pero sin voto.

Las personas integrantes del OTS podrán ser sustituidas por sus respectivas suplentes en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o cualquier otra causa legalmente prevista. Podrá designarse en su composición personal asesor especialista de conformidad con la Ley 40/2015.

En el supuesto de acreditación de la imposibilidad material de llevar a cabo la composición del órgano técnico de selección, y una vez negociado con la representación legal de las trabajadoras y trabajadores, podrá nombrarse excepcionalmente a personal de la entidad convocante como miembro del OTS. En ausencia de regulación expresa, se aplicará el régimen de funcionamiento de los órganos colegiados regulados en la referida Ley 40/2015.

7.3. El funcionamiento del órgano técnico de selección será el establecido para los órganos colegiados de las administraciones públicas en los artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, adoptando sus decisiones de forma colegiada, las cuales quedarán recogidas en la correspondiente acta.

7.4. El nombramiento de las personas integrantes del órgano técnico de selección se realizará con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de comienzo de las pruebas, mediante la resolución que se publicará en la web de Les Arts y en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

7.5. Será competencia del órgano técnico de selección la resolución de incidencias que durante el transcurso del proceso selectivo puedan producirse, y velará por su correcto desarrollo.

7.6. Si en cualquier momento del proceso el OTS tuviera conocimiento de que alguna persona aspirante no reúne los requisitos exigidos, le concederá un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones o aportar la documentación correspondiente. Si el requisito no fuera acreditado, propondrá su exclusión del proceso. La falta de acreditación de un mérito alegado determinará su no valoración, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse en caso de falsedad.

8. Procedimiento de selección

8.1. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, y de una fase de concurso, de carácter obligatorio.

Sólo podrán participar en la fase de concurso las personas admitidas que hayan superado la fase de oposición.

A) Oposición (60 %)

B) Concurso (40 %)

8.2. Fase de oposición. La fase de oposición consistirá en la realización de un único ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, destinado a valorar los conocimientos y las destrezas teórico-prácticas relacionadas con las funciones, tareas y cometidos del puesto, de acuerdo con el temario recogido en el anexo II.

El ejercicio podrá comprender preguntas teóricas, cuestiones prácticas y uno o varios supuestos o pruebas prácticas, cuya resolución podrá ser escrita, de ejecución material o combinar ambas modalidades.

La duración máxima del ejercicio será de 180 minutos. Dentro de los límites establecidos en estas bases, el OTS determinará el contenido concreto, la estructura interna, el número de preguntas, cuestiones o supuestos, la distribución del tiempo, los materiales permitidos y las instrucciones necesarias para su realización.

La estructura concreta del ejercicio, su duración efectiva, los medios y materiales permitidos y los criterios específicos de valoración se publicarán con una antelación mínima de cinco días hábiles respecto de la fecha de celebración de la prueba. Esta publicación no podrá alterar la naturaleza, la estructura esencial, la puntuación ni el carácter eliminatorio establecidos en las presentes bases.

8.2.1. El ejercicio se calificará de 0 a 6 puntos. Para superarlo será necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos.

Se valorarán la corrección técnica de la respuesta o ejecución, el conocimiento y adecuada aplicación de los procedimientos de trabajo, la calidad del resultado, la destreza en el uso de materiales y herramientas, el cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales y de higiene aplicables, y la capacidad para resolver las incidencias propias de las funciones del puesto. Los criterios concretos y, en su caso, su ponderación se publicarán en los términos establecidos en esta base.

8.2.2. Serán excluidas las personas que no se presenten el día de la prueba en el lugar y hora que se haya establecido al efecto, o bien se personen cuando se hayan iniciado las pruebas.

8.2.3. El orden de llamamiento de las personas admitidas para la realización de la prueba de oposición será por orden alfabético del primer apellido.



8.3. Fase de concurso. Sólo podrán participar en la fase de concurso las personas admitidas que hayan superado la fase de oposición de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria. Se les concederá un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del listado definitivo de la prueba de oposición para que presenten obligatoriamente, a través del mismo medio utilizado para la inscripción (<https://lesarts.convoca.online/>), la autobaremación, de conformidad con los criterios e instrucciones que se detallan en los anexos III y IV. Sólo se valorarán los méritos obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes que hayan quedado acreditados e incluidos en la autobaremación telemática. La puntuación de la autobaremación sólo podrá ser modificada a la baja en el proceso de valoración de las personas candidatas. Los méritos no alegados ni acreditados dentro del plazo establecido para la fase de concurso no podrán aportarse posteriormente durante el plazo de alegaciones previsto en la base 10.4.

Los méritos se acreditarán en la forma establecida en el anexo IV.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 4 puntos, equivalentes al 40 % de la puntuación total del proceso.

9. Desarrollo de las pruebas

9.1. Las personas admitidas, de acuerdo con lo indicado en el apartado 5.3, serán convocadas para la realización de la prueba de oposición en el lugar, fecha o fechas y hora u horas que se establezca en el momento de la aprobación y publicación de la lista definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas.

9.2. Quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración fuera del horario al que hubieran sido citadas o por inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas, salvo causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, en cuyo caso, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el OTS y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso de selección. Idéntica previsión será aplicable a las víctimas de violencia de género que acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

9.3. Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones del OTS, o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de estas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de la prueba por parte de alguna persona aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicha/s persona/s aspirante/s el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el OTS sobre el incidente.

10. Publicidad de resultados

10.1. La relación de personas que se incluya en cada publicación será con indicación de nombre, apellidos y documento de identidad anonimizado, de conformidad con el punto 6.

10.2. Del resultado de la prueba de la fase de oposición, se elevará por el OTS propuesta, el resultado provisional y puntuación a la dirección general de Les Arts para que proceda a emitir la resolución correspondiente y publicación. Esta resolución se publicará en la Plataforma de Empleo de Les Arts <https://lesarts.convoca.online/>.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación, para realizar cuantas alegaciones tengan por conveniente.

Transcurrido el plazo y revisadas las alegaciones por el OTS, se procederá a la publicación por parte de la dirección de Les Arts de los resultados definitivos por orden de puntuación, previa propuesta elevada por el OTS.

Se entenderá que han superado la prueba que corresponda únicamente las personas aspirantes que hayan sido admitidas y hayan obtenido la puntuación mínima exigida en la fase de oposición. Las personas aspirantes que no superen la fase de oposición quedarán excluidas del proceso selectivo de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

10.3. Finalizada la fase de oposición, las personas incluidas en el listado definitivo que hayan superado la prueba con la puntuación mínima exigida, y de conformidad con lo establecido en el apartado 8.3. pasarán a la fase de concurso.

10.4. Comprobada la baremación de los méritos por el OTS, se publicará en la plataforma de empleo referenciada, resolución de la dirección general de Les Arts de las listas provisionales de aspirantes con la puntuación obtenida de la fase de concurso, desglosada en los distintos apartados del baremo, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación de méritos y conforme a lo establecido en el apartado 8.3. No será admitida, dentro de este plazo, la presentación de nueva

documentación o inclusión de nueva puntuación en el formulario de autobaremo, que no se hubiera aportado o incluido en la fase y plazo de concurso conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

10.5. Vistas las posibles reclamaciones, el OTS elevará a la dirección general de Les Arts la lista definitiva con la puntuación obtenida en la fase de concurso para su publicación en el Portal de Empleo: <https://lesarts.convoca.online/>.

11. Resolución del proceso

11.1. La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases.

11.2. La puntuación final determinará el orden de las personas aspirantes, de mayor a menor puntuación. Será seleccionada para ocupar el puesto convocado la persona que obtenga la mayor puntuación total.

En ningún caso el OTS podrá proponer un número de personas superior al de puestos convocados.

11.3. En caso de empate, se aplicarán sucesivamente los criterios establecidos en el apartado II.9 del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social.

- Primera: a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Segunda: mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de concurso, por el mismo orden en que figuran relacionados.
- Tercera: en favor de la persona que tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.
- Cuarta: si el empate fuera entre personas de distinto sexo, en favor del sexo que esté infrarrepresentado, dentro del departamento al que pertenezca el puesto convocado.

11.4. La convocatoria podrá declararse desierta en el caso de que ninguna persona candidata supere el presente proceso selectivo, de conformidad con lo expuesto en la presente convocatoria.

11.5. Finalizado el proceso selectivo, previa comprobación de Les Arts del cumplimiento por parte de la persona candidata que haya resultado en la primera posición de los requisitos del puesto de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria, se procederá a la formalización del contrato como personal laboral fijo, con un periodo de prueba de un mes, a partir de la fecha que determine la dirección de Les Arts, que, en todo caso, no será superior a tres meses a contar desde la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* del resultado final de la convocatoria.

11.6. La relación definitiva con propuesta de formalización del contrato será publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* por la dirección de Les Arts, por orden de puntuación total.

11.7. Previamente a la formalización del contrato, de conformidad con el apartado 11.5, se requerirá a la persona seleccionada para que aporte la documentación solicitada en la inscripción para su cotejo.

11.8. En caso de no presentarse, salvo casos de fuerza mayor, la documentación establecida o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no se podrá formalizar con la persona el contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En este caso se pasará a realizar la contratación a la siguiente persona de la lista publicada como resultado final por orden de puntuación.

11.9. Durante el periodo de prueba establecido en el apartado 11.5. será objeto de evaluación y calificación respecto del desempeño del puesto y en relación con las aptitudes y comportamientos profesionales requeridos al puesto. En caso de no superación del periodo de prueba, el resultado del presente proceso selectivo servirá a los efectos de contratación de la siguiente persona de la lista publicada como resultado definitivo por orden de puntuación.

Durante el periodo de prueba se desarrollarán las actividades propias del puesto de trabajo que corresponda, siendo objeto de evaluación y calificación las siguientes aptitudes y comportamientos profesionales, en relación con:

- Capacidad de trabajo y rendimiento profesional.
- Grado de conocimiento técnico correspondiente al puesto.
- Sentido de la responsabilidad y eficiencia.
- Interés por el aprendizaje, disposición e iniciativa.
- Integración en el equipo de trabajo.
- Adaptación a situaciones de estrés, imprevistos, etc.

La situación de incapacidad temporal durante el periodo de prueba interrumpirá el cómputo de este. Quedan exentas del periodo de prueba las personas trabajadoras que ya hayan desempeñado las mismas funciones con anterioridad y por el mismo tiempo del periodo de prueba marcado, bajo cualquier modalidad de contratación.

12. Bolsa de empleo temporal

12.1. Finalizado el proceso de selección, se constituirá una bolsa de empleo temporal con las personas aspirantes que, habiendo sido admitidas al proceso y habiendo superado la fase de oposición, no hubiesen obtenido el puesto convocado, de acuerdo con el apartado II.10.2.1 de la Resolución de 27 de abril de 2022, del conseller de Hacienda y



Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones y se dispone la publicación del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat, relativo a criterios generales de aplicación a las ofertas públicas de empleo y sus convocatorias.

12.2. A estos efectos, se confeccionará la bolsa de empleo temporal según el orden de prioridad por la puntuación obtenida al sumar las puntuaciones de la fase de oposición y concurso.

12.3. Las personas que conformen esta bolsa de empleo temporal deberán aportar la misma documentación que se requiere en esta misma convocatoria a las personas aspirantes propuestas para su contratación como personal laboral fijo para el puesto objeto.

12.4. La presente bolsa servirá a los efectos de dar cobertura temporal a las necesidades de personal que fueran necesarias respecto del puesto objeto de la convocatoria.

12.5. La vigencia de esta bolsa empezará a contar a partir de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de la constitución de la bolsa de empleo, y tendrá carácter indefinido hasta la constitución de una nueva bolsa, dejando sin efecto la bolsa o las bolsas existente/s hasta dicha fecha para el mismo puesto.

13. Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo temporal

13.1. Constituida la bolsa de trabajo temporal, con el listado por el orden correspondiente, los llamamientos para la cobertura de las necesidades temporales se efectuarán siguiendo el orden estipulado y de conformidad con las normas que se establecen en la presente convocatoria.

13.2. Cada incorporación supondrá la celebración de un contrato laboral de conformidad con la legislación laboral.

13.3. El funcionamiento de la bolsa de empleo temporal que resulte de la presente convocatoria se regirá por lo establecido en el VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat, así como por lo regulado en la presente convocatoria.

13.4. Las comunicaciones con las personas candidatas que pasen a formar parte de la bolsa se realizarán, en todo caso, a través de la dirección de correo electrónico facilitada por cada persona candidata. Además, podrán utilizarse otros medios cuando la necesidad requiera una respuesta urgente, como el teléfono fijo o móvil o un mensaje de WhatsApp.

13.5. El aviso a las personas con la correspondiente oferta de contratación se llevará a cabo en primer lugar por correo electrónico. Si no se recibe contestación se intentará por llamada telefónica o WhatsApp. Las personas llamadas/contactadas deberán dar contestación a la oferta de trabajo en el plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la comunicación.

Intentada sin éxito la notificación, rechazada o no contestada la misma, se procederá al llamamiento de la siguiente persona de la relación de la bolsa correspondiente.

Cuando la persona llamada no haya contestado, no acepte la contratación temporal ofertada o incumpla el requisito de la incorporación en la fecha establecida, pasará a la situación de disponible con penalización de conformidad con lo que prevé el apartado 14.4 de las presentes bases.

En todo caso se dejará constancia de los llamamientos efectuados y actuaciones llevadas a cabo para efectuar los mismos, así como las renunciadas.

En caso de urgente necesidad, el plazo de contestación establecido de dos días hábiles podrá reducirse al tiempo que corresponda, dejando registro y justificación de este (supuestos de sustitución inmediata ante una ausencia imprevista, como ejemplo).

14. Situaciones en la bolsa

Las personas integrantes de las bolsas que se constituyan estarán en cualquiera de las siguientes situaciones:

14.1. Activo: cuando la persona integrante haya formalizado un contrato y se haya incorporado al puesto ofertado a través de la bolsa. Mientras permanezca en esta situación no podrá recibir otra oferta de contratación procedente de la misma bolsa.

14.2. Disponible: cuando la persona aspirante se encuentre en la bolsa a la espera de recibir cualquier oferta de trabajo temporal.

14.3. No disponible voluntario: la persona integrante podrá solicitar voluntariamente su desactivación temporal de la bolsa por un periodo mínimo de tres meses. Durante este periodo no recibirá ofertas de contratación.

La reactivación deberá solicitarse expresamente y producirá efectos a partir del mes siguiente al de la presentación de la solicitud, siempre que haya transcurrido el periodo mínimo de tres meses de permanencia en la situación de no disponible voluntario.



14.4. Disponible con penalización: procederá la penalización del personal integrante de la bolsa en los siguientes supuestos:

a) Cuando renuncie, sin causa justificada, a una oferta previamente aceptada antes de la formalización del contrato o de la incorporación al puesto.

b) Cuando no acredite, dentro del plazo establecido en la base 15.3, la causa de renuncia justificada que hubiera alegado.

c) Cuando no responda injustificadamente a una oferta de contratación dentro del plazo establecido.

d) Cuando no presente, sin causa justificada y dentro del plazo concedido, la documentación requerida para la contratación y la incorporación al puesto.

e) Cuando se haya impuesto por Les Arts a la persona integrante una sanción disciplinaria firme de suspensión de empleo y sueldo superior a seis meses. En este supuesto, la situación de penalización se mantendrá durante el periodo de cumplimiento de la sanción, sin que resulte aplicable la duración progresiva prevista para las renunciaciones o faltas de respuesta.

f) Cuando concorra cualquier otra causa de penalización expresamente establecida en estas bases.

La situación de disponible con penalización tendrá una duración de tres meses la primera vez y de seis meses la segunda. Durante dicho periodo no se ofrecerán contrataciones a la persona penalizada, excepto cuando se haya agotado la relación de personas disponibles y resulte necesario acudir excepcionalmente a las personas penalizadas.

La tercera renuncia injustificada a una oferta determinará la baja automática de la bolsa, de conformidad con la base 16.c).

La tercera falta de respuesta consecutiva a una oferta determinará la baja automática de la bolsa, de conformidad con la base 16.d).

Las demás causas previstas en las letras b), d) y, en su caso, e) no determinarán por sí mismas la baja automática por su tercera concurrencia, salvo que así se establezca expresamente en la base 16.

Antes de acordar la penalización o la baja automática, se comunicará a la persona interesada la causa correspondiente y se le concederá un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y aportar la documentación que considere oportuna. Examinadas las alegaciones, Les Arts adoptará la decisión correspondiente, que será comunicada a la persona interesada y reflejada en la actualización de la bolsa publicada en la web de la entidad.

15. Renuncias al llamamiento

15.1. La no aceptación de un llamamiento sin causa justificada dará lugar a la penalización prevista en la base 14.4. La renuncia al puesto una vez formalizado el contrato o producida la incorporación determinará la baja automática de la bolsa, de conformidad con la base 16.f).

15.2. Serán consideradas justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferte, las siguientes causas:

a) Hallarse en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes o profesionales, así como en las situaciones de suspensión del contrato de trabajo por nacimiento y cuidado de menor, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, de conformidad con lo previsto en el Real decreto legislativo 2/2015 (Estatuto de los Trabajadores).

b) Cuando el puesto de trabajo ofertado suponga una jornada laboral igual o inferior al 50 % de la jornada ordinaria establecida para dicho puesto en el convenio colectivo de aplicación.

c) Encontrarse en el periodo comprendido entre el inicio del séptimo mes de embarazo (semana 28) y la decimosexta semana posterior al parto, o la duración que legalmente corresponda en caso de parto múltiple, discapacidad del menor o situaciones de acogimiento o adopción.

d) Por razones de conciliación de la vida familiar y laboral, en los siguientes supuestos:

- Permiso parental: por el disfrute del permiso para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que cumpla ocho años, de conformidad con el artículo 48 bis del Estatuto de los Trabajadores.

- Excedencia por cuidado de hijos o menores acogidos: durante el periodo de cuidado de cada hijo o hija, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente.

- Excedencia por cuidado de familiares: para atender al cuidado del cónyuge o pareja de hecho, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho), que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, de acuerdo con el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores o normativa equivalente del sector público.



e) Ostentar la condición de víctima de violencia de género (acreditada mediante la orden de protección u otro título válido), víctima de terrorismo o personal con un grado de discapacidad reconocida que, valoradas sus capacidades psicofísicas, resulte incompatible con las funciones y tareas inherentes al puesto de trabajo ofertado, de acuerdo con la evaluación médica ocupacional.

f) Por fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización de cónyuge, pareja de hecho o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. La justificación se aplicará mientras dure la circunstancia que motiva la ausencia, con un límite temporal de hasta seis días hábiles, en caso de fallecimiento, y hasta el día hábil siguiente a la finalización de la situación en el resto de los supuestos.

g) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil. La justificación de la renuncia es aplicable si la fecha del llamamiento o de la incorporación al puesto coincide con el disfrute del permiso legalmente establecido (quince días naturales) o si la renuncia se produce dentro de los quince días naturales inmediatamente anteriores o posteriores a la celebración o inscripción.

h) Por privación de libertad en centro penitenciario, siempre que no exista sentencia firme condenatoria que impida la adquisición o mantenimiento de la relación laboral o funcionarial con la Administración Pública.

i) Encontrarse en activo laboralmente en la fecha del llamamiento, ya sea mediante nombramiento como personal funcionario o contrato de trabajo por cuenta ajena, tanto en el sector público como en el sector privado. Asimismo, se incluirá el ejercicio de actividad por cuenta propia (autónomo) siempre que se acredite el alta efectiva en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

j) El desempeño de cargo público representativo o de alto cargo, así como encontrarse en alguna de las situaciones que darían lugar a la declaración de servicios especiales conforme al artículo 87 del TREBEP, siempre que dicha situación resulte incompatible con la aceptación del puesto ofertado.

15.3. Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente en el plazo máximo de dos días hábiles.

16. Baja automática de la bolsa de empleo

Se producirá la baja automática en la bolsa de empleo en los siguientes supuestos:

a) Por jubilación, siempre que no prolongue su permanencia en el servicio activo en los términos previstos en la normativa vigente.

b) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

c) Por renuncia por tercera vez injustificadamente a la vacante ofrecida.

d) Por no contestar por tercera vez continuada a la llamada de oferta correspondiente.

e) Por no superación del periodo de prueba.

f) Por renuncia al puesto una vez formalizado el contrato o producida la incorporación.

17. Comisión de seguimiento

17.1. La comisión de seguimiento de las bolsas de empleo temporal resultantes constituidas en Les Arts, compuesta de forma paritaria por representantes de Les Arts y miembros del Comité de empresa, será la encargada del seguimiento de la constitución y funcionamiento de dichas bolsas.

17.2. Esta comisión, de conformidad con lo establecido en el apartado II.10.5 del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social, es la encargada del seguimiento de la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal, y le corresponde:

a) Comprobar los méritos del personal aspirante en los procesos de constitución de bolsas.

b) Solicitar, en caso de que así se justifique como necesario, el certificado de capacidades a efectos de demanda de empleo.

Todo ello sin perjuicio de todas aquellas otras funciones que se estimen necesarias por acuerdo de los miembros de la referida Comisión.

ANEXO I

Puesto convocado

<i>Código puesto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Grup. prof. y nivel</i>
5124	Técnico/a caracterización	E O1 E015

Puesto: Técnico/a caracterización	Misión: Realizar las labores técnicas de caracterización del personal artístico que interviene en las producciones que le sean asignadas, conforme a las instrucciones y supervisión general de su superior o superiores. Cualquier otra función o tarea afín al grupo y nivel profesional del puesto desempeñado, encomendada por razón del servicio por un superior, de conformidad con la jerarquía, con la estructura de autoridad y con la responsabilidad dentro de Les Arts.
Funciones y tareas concretas del puesto: Función 1: Realizar y ejecutar las tareas de caracterización propias del taller y antes de la función Tareas adscritas • Elaborar pelucas y postizos (toma de medidas, confección de armazones, entretejido para extensiones, picado de pelo...). • Elaborar posticería (barbas, bigotes, patillas...). • Elaborar calotas y promontorios. • Realizar el lavado, corte, tinte y peinado de pelucas y postizos. • Elaborar moldes para prótesis, y elaboración de prótesis. • Preparar las pelucas y postizos para las pruebas. • Preparar toda la caracterización (peinado de pelucas, trenzado, rizado de posticería...) y material para la función. • Realizar las pruebas de caracterización para los diferentes personajes encomendados. • Realizar corte y tinte de cabello a los artistas cuando la caracterización para el personaje lo requiera. Función 2: Realizar las tareas técnicas de caracterización durante el desarrollo de los ensayos y representaciones/funciones (servir función/ensayo) Tareas adscritas • Realizar la distribución del material entre los camerinos correspondientes. • Peinar y maquillar al personal artístico durante el ensayo o función. • Supervisar la caracterización realizada durante el ensayo/la función en el escenario, así como realizar el control de las entradas y salidas a escena para retoques. • Preparar la pasada, pelucas, posticería, etc., para los cambios rápidos. • Dar solución a las posibles incidencias durante el transcurso del ensayo o función. • Realizar la caracterización de los posibles cambios de personaje en camerino o en escenario. • Recoger y limpiar todos los útiles y productos de maquillaje y peluquería utilizados al finalizar el ensayo o función. • Retirar, limpiar y peinar todas las pelucas y todos los postizos, así como la posticería utilizada en cada ensayo o función. Función 3: Llevar a cabo el mantenimiento y almacenamiento del material de caracterización Tareas adscritas • Realizar la limpieza y almacenamiento de los útiles y productos de peluquería y maquillaje. • Realizar la limpieza y almacenamiento de pelucas, postizos y posticería. • Registrar las entradas y salidas de productos y útiles de maquillaje y peluquería del almacén. • Comunicar las faltas de material de caracterización o taller. • Organizar el almacén y el taller. • Inventariar y controlar el <i>stock</i> de pelucas y posticería. • Realizar a la finalización de la temporada un inventario de todo el material de caracterización existente en taller y almacén. Función 4: Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el trabajo, así como con la política preventiva de Les Arts Tareas adscritas • Conocer, cumplir y hacer cumplir las normas y las instrucciones de seguridad que le sean de aplicación en su trabajo. • Usar adecuadamente máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualquier medio con el que desarrolle su actividad. • Utilizar, guardar y mantener adecuadamente los equipos de protección individual requeridos para el desempeño de las tareas del puesto, solicitando repuestos cuando sea necesario.	



- Asumir y llevar a cabo las funciones que se le asignen dentro del Plan de emergencia de Les Arts.
- Mantener el orden y limpieza de su puesto de trabajo.
- Colaborar en la identificación de riesgos de su puesto de trabajo.
- Colaborar con Les Arts en el mantenimiento y mejora de las condiciones de seguridad.

Otras tareas:

- Asistir a las reuniones a las que sea convocado por un puesto de mayor rango.
- Ejecutar cualquier tarea encomendada por un puesto de mayor rango, dentro de su grupo profesional y ámbito de actuación.
- Realizar las actividades propias del puesto fuera de las instalaciones de Les Arts, cuando sea requerido/a para ello (giras, salidas y desplazamientos).

Conocimientos técnicos/habilidades requeridas:

- Posticería.
- Peinado, corte y color de pelucas.
- Caracterización en FX, peinados de época y aerografía.
- Trabajo en equipo.
- Ofimática: básico

ANEXO II

Temario

- Tema 1. Marco institucional y operativa del Palau de les Arts: naturaleza jurídica de la Fundación, fines y adscripción. El II Convenio colectivo: derechos, deberes y jornada técnica.
- Tema 2. Servicio de función y gestión de camerinos: logística, preparación y distribución del material técnico antes y durante los ensayos y representaciones. Procesos de intervención rápida (cambios rápidos) en camerino o escenario.
- Tema 3. Organización, inventariado y mantenimiento del taller: técnicas de registro de entradas/salidas de productos, catalogación y control de *stock* de pelucas y posticería. Procesos de limpieza, peinado de *stock* y almacenamiento al cierre de producción o temporada. Logística para el transporte de materiales en giras y coproducciones.
- Tema 4. Maquillaje escénico y audiovisual: teoría del color y técnicas de visagismo aplicadas a la ópera, teatro musical y danza (claroscuro para grandes distancias). Adaptación técnica del maquillaje para grabaciones y formatos audiovisuales de alta definición (HD/4K) vinculados a las producciones de Les Arts. Uso de bases siliconadas y aerografía.
- Tema 5. Confección y adaptación de posticería: materiales y herramientas (tules, tipos de pelo, agujas de picar). Técnicas artesanales de posticería: toma de medidas, diseño de armazones y picado de pelo (dirección y densidad) para la elaboración de barbas, bigotes, patillas y cejas.
- Tema 6. Peluquería de caracterización y peinados de época: evolución histórica del peinado en las artes escénicas. Técnicas de lavado, corte, tinte, marcado y peinado de pelucas completas. Métodos de anclaje seguro de pelucas sobre el artista e integración de calotas para la simulación de calvicie.
- Tema 7. Técnicas de prótesis y traumatología escénica: procesos seguros de toma de impresiones anatómicas en vivo (uso de alginatos y siliconas de réplica). Nociones de esculpido, positivado y materiales de fabricación de prótesis FX (espuma de látex, siliconas de platino y gelatinas). Efectos de traumatología directa en piel (heridas, quemaduras y hematomas).
- Tema 8. Prevención de riesgos laborales y seguridad química: Plan de emergencia de Les Arts aplicado al puesto. Identificación de riesgos en el taller: ventilación frente a vapores y almacenamiento de resinas, disolventes y adhesivos médicos (Pros-Aide, Spirit Gum). Uso de equipos de protección individual (EPI) y protocolos higiénico-sanitarios para la desinfección de material técnico.

La evaluación del temario se adecuará al nivel y a las funciones de ejecución técnica del puesto, y se centrará en los conocimientos operativos de taller, la destreza práctica, el mantenimiento higiénico del material, la prevención de riesgos y la seguridad del personal artístico.

Bibliografía de apoyo al temario. La bibliografía indicada tiene carácter orientativo y de apoyo. El contenido evaluable será el delimitado por los temas del programa y por la normativa vigente en la fecha de publicación de la convocatoria.

- Equipo Técnico Videocinco. Caracterización de personajes (Libro Taller). Editorial Videocinco (Colección Imagen Personal). (Soporte clave para los Temas 2 y 4: gestión de camerinos, servicio de función y maquillaje escénico).
- Equipo Técnico Videocinco. Peluquería para Caracterización. Editorial Videocinco (Colección Imagen Personal). (Soporte clave para los Temas 3, 5 y 6: mantenimiento del taller, confección de postizos y peinados de época).
- Equipo Técnico Videocinco. Creación de prótesis faciales y corporales. Editorial Videocinco (Colección Imagen Personal). (Soporte clave para el Tema 7: toma de impresiones, moldes y traumatología).
- Mabel Sierra. Maquillaje. Editorial Ediciones Paraninfo. (Soporte clave para el Tema 4: teoría del color, visagismo y adaptación técnica a formatos HD/4K).
- Begoña Fernández Martín. Special Makeup Effects and Prosthetics Essential Guide. Editorial Feroxa. (Soporte clave para los Temas 7 y 8: guía práctica en castellano sobre el uso seguro de siliconas, resinas, adhesivos y EPIs de taller).
- Richard Corson, James Glavan, Stern Beverly. Stage Makeup. Editorial Routledge. (Manual internacional de referencia para el diseño y mantenimiento de caracterizaciones en teatro y ópera).
- Martha Ruskai, Allison Lowery. Wig Making and Styling: A Guide for Theatre and Film. Editorial Focal Press. (Manual técnico de taller centrado en la confección artesanal, picado de pelo y fijación de pelucas sobre el artista).
- Fundació Palau de les Arts Reina Sofia. II Convenio Colectivo de la entidad (*Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* n.º 246 de 26.12.2022). (Soporte exclusivo para el Tema 1: organización de la jornada y marco laboral).

ANEXO III

Baremo del concurso

La puntuación en la fase de concurso de méritos será de un máximo de 4 puntos, que constituye el 40 % de la nota final de acceso al puesto, distribuyéndose de la siguiente forma y con las siguientes condiciones:

Méritos formativos: máximo 1,50 puntos, equivalentes al 15 % de la puntuación total del proceso.

<i>Mérito</i>		<i>Puntuación</i>
Titulación académica (1). Puntuación máxima 0,40 puntos.		
Estar en posesión de una titulación oficial adicional y de nivel superior a la utilizada como requisito de acceso, siempre que esté directamente relacionada con las funciones del puesto.		0,40
Cursos de formación y perfeccionamiento (2): Puntuación máxima 0,40 puntos. Cursos específicos relacionados con el desempeño propio del puesto de una duración mínima de 8 horas lectivas, siempre y cuando no se haya accedido a la convocatoria a través de la opción 4, salvo que se haya acreditado más de 120 h de cursos, en cuyo caso el exceso sí será valorado. Por curso acreditado se sumará la puntuación que se detalla a continuación, siendo la puntuación máxima que se puede obtener de la suma de todos los cursos un total de 0,4 puntos. Los cursos de idiomas no son puntuables en este apartado.		
	Curso entre 8 h y 15 h	0,05
	Curso entre 16 h y 40 h	0,10
	Curso entre 41 h y 80 h	0,20
	Curso entre 81 h y 160 h	0,30
	Curso de más de 160 h	0,40
Idiomas (3). Puntuación máxima: 0,50 puntos		
Valenciano	Certificado de nivel A1 (inicial)	0,05
	Certificado de nivel A2 (básico)	0,10
	Certificado de nivel B1 (elemental)	0,15
	Certificado de nivel B2 (intermedio)	0,20
	Certificado de nivel C1 (suficiencia) o superior	0,25
Inglés	Certificado de nivel A1 (inicial)	0,03
	Certificado de nivel A2 (básico)	0,06
	Certificado de nivel B1 (elemental)	0,09
	Certificado de nivel B2 (intermedio)	0,12
	Certificado de nivel C1 (suficiencia) o superior	0,15
Italiano	Certificado de nivel A1	0,02
	Certificado de nivel A2	0,04
	Certificado de nivel B1	0,06
	Certificado de nivel B2	0,08
	Certificado de nivel C1 o superior	0,10
Prácticas formativas (4). Puntuación máxima 0,20 puntos.		
	Prácticas formativas no laborales relacionadas directamente con las funciones del puesto, realizadas en el marco de una formación reglada o de un programa formativo reconocido.	0,05 puntos por cada bloque completo de 100 horas.

Méritos profesionales: máximo 2,50 puntos, equivalentes al 25 % de la puntuación total del proceso.

<i>Mérito</i>		<i>Puntuación</i>
Tiempo de servicio efectivo prestado en puestos iguales o similares (5). Puntuación máxima 2,5 puntos.		
Por cada mes completo de servicios prestados en Les Arts en el mismo puesto o en otro de funciones iguales o equivalentes.		0,030
Por cada mes completo de servicios prestados en otros teatros públicos en puestos de funciones iguales o equivalentes.		0,025
Por cada mes completo de servicios prestados en teatros privados en puestos de funciones iguales o equivalentes.		0,020
Por cada mes completo de servicios prestados en otras entidades públicas o privadas en puestos de funciones iguales o equivalentes.		0,015

ANEXO IV

*Criterios e instrucciones de la fase de concurso**Mérito de titulación (1):*

La titulación oficial adicional, de nivel superior a la utilizada como requisito de acceso y directamente relacionada con las funciones del puesto, se acreditará mediante el correspondiente título oficial o certificación supletoria provisional.

En ningún caso se valorarán los títulos no oficiales (títulos propios) impartidos por las universidades en uso de su autonomía a los que se refiere el capítulo VIII del Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

No se valorará la titulación utilizada para cumplir el requisito de acceso ni aquella cuya superación resulte necesaria para obtener la titulación alegada como mérito.

Cursos de formación y perfeccionamiento (2):

La acreditación de la realización de cursos se hará mediante la presentación del diploma o certificación de la entidad que lo ha impartido. No se tendrán en cuenta los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el total de horas de duración o el número de créditos junto con su equivalencia en horas.

Cuando la persona aspirante acceda mediante la opción 4, no se valorarán los cursos ni las primeras 120 horas de formación utilizadas para acreditar el requisito de acceso. Únicamente podrá valorarse la formación adicional que exceda de esas 120 horas, siempre que cumpla los requisitos establecidos en este apartado. Cuando un mismo curso se utilice parcialmente para completar las 120 horas exigidas como requisito de acceso, solo se valorarán las horas restantes, aplicando el tramo correspondiente al número de horas valorables. En ningún caso se valorarán en este apartado los títulos universitarios oficiales de máster, cursos de valenciano ni de otros idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado, diplomas de estudios avanzados, y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Idiomas (3):

La acreditación del nivel de valenciano se realizará mediante la presentación de los certificados expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià u organismo homologado por esta. Se considerarán estos certificados o los equivalentes que puedan establecerse en futuras normas.

La acreditación de los idiomas inglés e italiano se realizará mediante la aportación de títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como de los indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

En caso de presentar certificaciones de varios niveles de un mismo idioma, solo puntuará el nivel más alto acreditado.

Prácticas formativas no laborales (4):

Las prácticas formativas no laborales deberán estar directamente relacionadas con las funciones del puesto y haberse realizado en el marco de una formación reglada o de un programa formativo reconocido.

Se acreditarán mediante certificado expedido por la institución formativa responsable o por la entidad en la que se hayan realizado, en el que deberá constar el programa formativo al que están vinculadas, las funciones o actividades desarrolladas, las fechas de realización y el número total de horas.

No se valorarán como prácticas formativas las actividades realizadas fuera de un programa formativo, las colaboraciones informales ni los periodos que hayan sido valorados como experiencia profesional.

La puntuación será de 0,05 puntos por cada bloque completo de 100 horas, hasta un máximo de 0,20 puntos, sin que las fracciones inferiores a 100 horas sean objeto de valoración.

Un mismo periodo no podrá valorarse simultáneamente como práctica formativa y como experiencia profesional.

Tiempo de servicio efectivo prestado en puestos iguales o similares (5):

La acreditación del tiempo efectivo trabajado se realizará, según el caso de la siguiente forma:

– Los servicios prestados en Les Arts se comprobarán de oficio por la entidad, sin perjuicio de que pueda requerirse a la persona aspirante el informe de vida laboral cuando resulte necesario para completar o verificar la información.

– Trabajos por cuenta ajena en otras entidades: aportando el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y el certificado de empresa o el contrato o contratos de trabajo que indiquen el tiempo trabajado, la categoría o grupo profesional y una descripción de las funciones desarrolladas.

– En el caso de servicios profesionales por cuenta propia, deberá aportarse el informe de vida laboral o certificación de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, el alta en el impuesto sobre actividades económicas o documento equivalente y contratos, facturas, certificados de servicios u otra documentación suficiente que permita acreditar la duración de la actividad y las funciones efectivamente realizadas.

A efectos de baremación, se considerará mes completo cada periodo de treinta días de servicios acreditados. Los periodos inferiores a treinta días podrán acumularse hasta completar meses enteros.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al porcentaje de jornada efectivamente realizada respecto de la jornada ordinaria a tiempo completo. No se aplicará esta minoración cuando la reducción de jornada derive del ejercicio de derechos de conciliación o de otras situaciones legalmente protegidas que comporten el mantenimiento de los derechos profesionales, siempre que dicha circunstancia haya sido alegada y acreditada por la persona aspirante dentro del plazo establecido para la presentación de méritos. A estos efectos, el certificado de servicios o de empresa deberá indicar el porcentaje de jornada efectivamente realizado. Cuando se solicite la excepción a la minoración, deberá aportarse también la documentación que acredite la causa y el periodo de reducción de jornada.

Cuando un mismo periodo de servicios pueda ser valorado en más de un apartado, se computará únicamente en aquel al que corresponda la puntuación más elevada. En ningún caso un mismo periodo podrá ser valorado más de una vez.